



R. 30780

~~8-2-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
5711

[Cursive handwriting, possibly a signature]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Vydor de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordil este mismo

noticias
Estomias

del Procurador Sindico de la
de toda la poblacion del Reyno
excefos, que como en los Arrendadores
Censo de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R.^{les} se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. a el Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R.^{les} ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
de aver si se los dos Carabineros al secret. D. Joseph
demanda; dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y de dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagres, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
se tubo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene con el fin de que se evite el perjuicio de la Ciudad de Cuencas, y de lo que se ofrece en el f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sujecion, que ha hecho de 180 pesos de plata, que estaban para no extravarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 92.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago, dependencias pendientes con el Administrador del R. de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece, f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las operaciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Villanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos p. la Camara p. la Presidencia de Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconvenientes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se declarase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

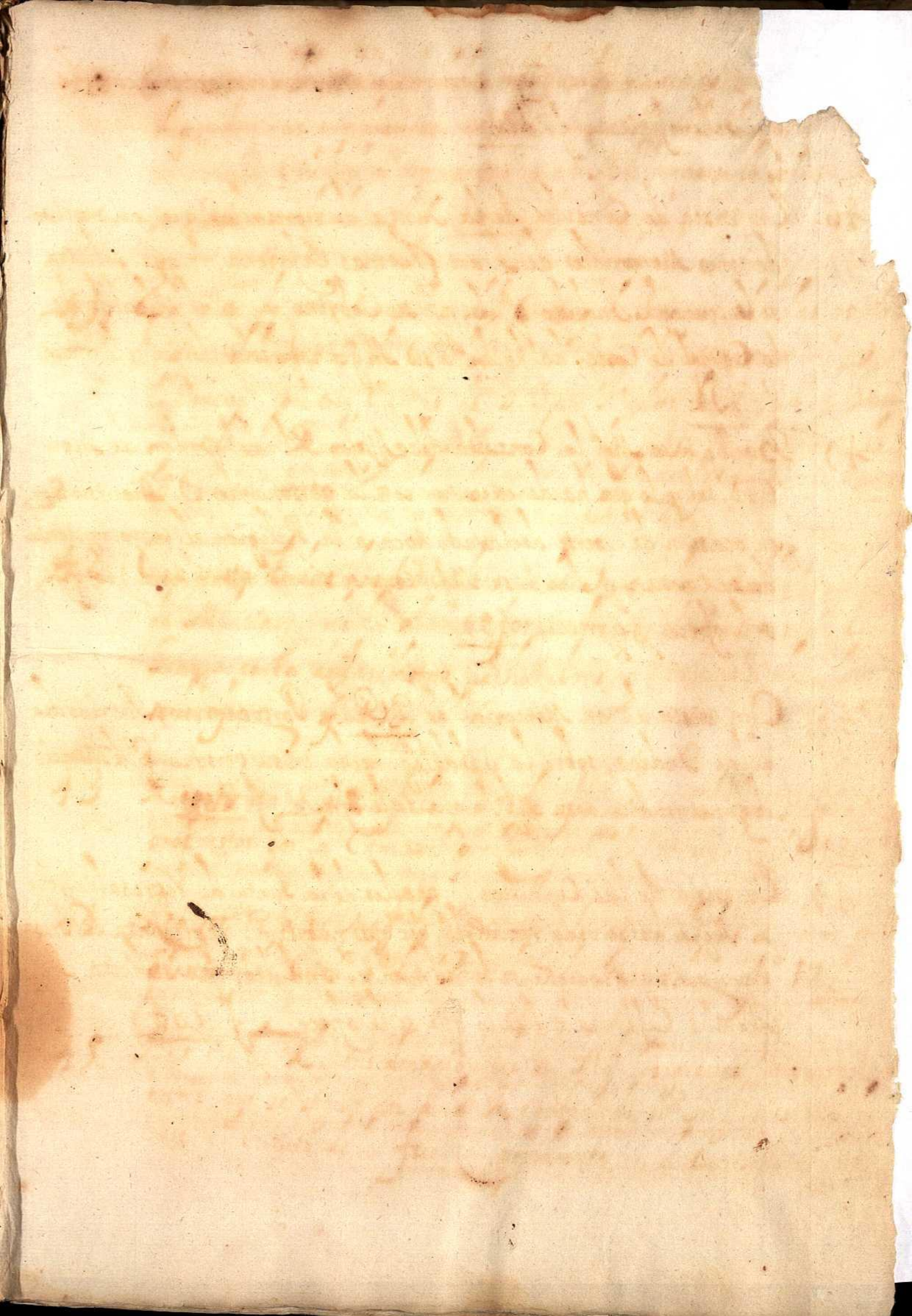
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

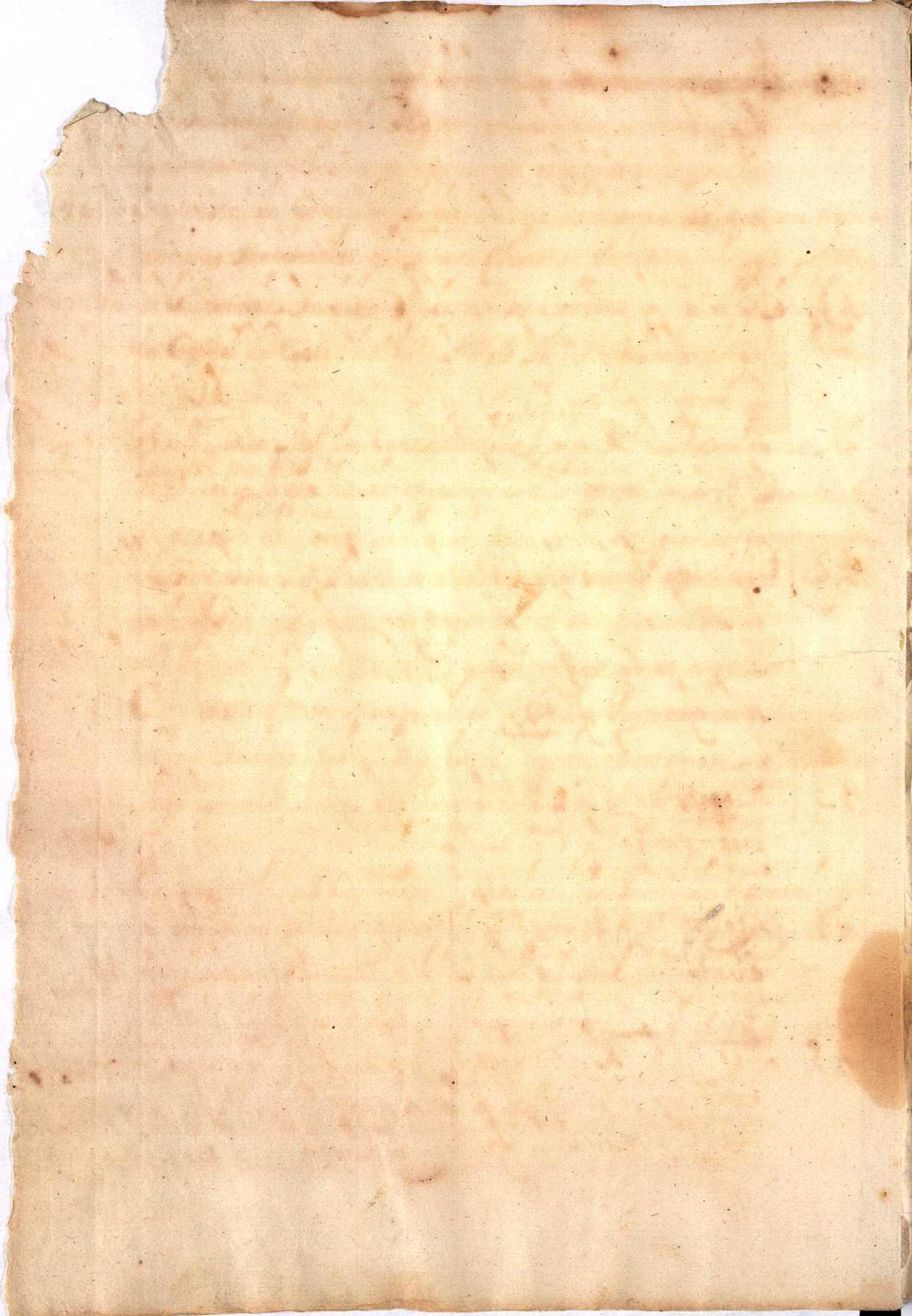
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





El
Cmo

(Cot.)

(53)

Mapel de Don de Argués
de B. de este mes se sigue Mig. remitiendo
una consulta y diferentes papeles de la
Junta de Representación en que con motivo
de haber salido algunos acreedores a los
bienes de Juan Tomas Cafarena, representa,
sea hecho dudosa la cobranza de los 50 pesos
en que fue condenado, y que seria mas
conueniente que a vista de esta incerti-
dumbre se siga el camino menos incierto para
que el Oficio se utilice admitiendo el
indulto que pide Cafarena de su persona
la de su sobrino Juan Bap^{ta} Cafarena y
de Don Francisco Vello de Fontreias

Alcáide de la Carcel, que se le restituyan
los libros y papeles y se le desembarquen
sus bienes.

Enora, no es dudable q se se atendiere solamente
a la Utilidad del R. Fisco en las
circunstancias presentes podria ser conveniente
la concesion del Indulto por salix de las Con-
tingencias del Letijio que se ponderan aunque
segun los informes que e podido adquirir
son supuestos los mas de los creditos por la
grande mana y arte con que vive y a Puido
Castreña; pero es preciso perax esta contingencia
y Utilidad probable con los gravisimos in-
convenientes y perjuicios ciertos a la
Administracion de Justicia y a la R.
Hacienda que se seguirian de Indultar
a Castreña y Volverse a admitir a que
comence libremente en Sto. Domingo

205.
Para cuyo fin pretende que en el indulto
que pide se le restituyan los libros y papeles
y se le desembarquen sus bienes no solo por
el perniciosísimo Exemptar y grande Es-
cándalo del Pueblo por lo que mira a la
Vindicta pública, en Una causa q̄ a hecho
tanto ruido en esta Corte y fuera d'ella,
Viendo libre al que tan recientemente cometió
tales Delictos, sino por las perjudiciales
Consequencias que en adelante se seguirían
admitiendo y Capacitando a Casarena para
que pueda Volber a Comerciar siendo hom-
bre tan Saaz que a Viuido tan cauteloso
Ocultando bienes disimulando nombres apel-
lidos y lugares de sus correspondientes, e in-
troduciendo con estas y otras cautelas los generos
de Francia y Extrayendo plata y oro
y mercaderias de estos Reynos como

pondera el Fiscal & Ministros
y representa la Junta en esta Consulta
sin que basten para descubrir sus fraudes
Extracciones y ocultaciones las Vigas de li-
gencias de la Junta teniendo preso tantos
meses a y siendo estos delitos tan dañosos
allos Reinos por el oro y plata que se
sacan de ellos al de Francia aumentan de
su Caudal y fuerzas para hacerse guerra
con nuestras propias armas, no puede ser
conueniente por ningun faecio indultar a
Castilla reduciendole a la libertad que
tenia de poder comerciar, no siendo duda-
ble que proseguira los mismos artes y se val-
dra de mayores astucias para las extracciones
de Oro y plata y ocultacion de bienes
de franceses; siendo la cantidad que
se fue de contado por su persona y por

Las demas que incluye tan corta como es
 la de quatro mil doblones y que los 500 p^{os}
 en que esta condenado solo ofrece pagados
 en la libranza que tiene sobre las arcas de
 Panamá que esta sujeta a los creditos y an
 salido si son ciertos, y no lo siendo por su na-
 turaleza se hace Exequible la Condennacion
 de los 500 p^{os} impuesta por la sentencia.
 A que se añade que el indulto que pide para
 el Alcaide de la Carcel y especialmente res-
 titucion a su oficio, y enteramente contra Justicia
 y de las malas consecuencias que se reconoce
 si el oficio de Alcaide en cuya fidelidad es-
 tiva la Secucion de la administracion de
 Justicia en la Custodia de los presos, se
 restituyese a un hombre que a procedido tan
 infielmente en ella y que le corresponde entre
 otras penas la de privacion de oficio

125
No pudiendo tener seguros los presos ni
administrarse Justicia faltando el Alcalde
de la Carcel, a su obligacion a que se llega
y teniendo dadas fianzas seguras quando
entra a su oficio podra ser Condenado
en cantidades considerables en que resazza
el R. fisco lo que pueda perder por
dudoso del litigio

Por cuyos motivos y por que la Recta adminis-
tracion de la Justicia en que estriba la
Conseruacion de las Monarquias y la
Satisfacion de la Vindicta publica que
tanto conuene para Castigar los delictos
y evitar otros; y los graues perjuicior que
prudentemente se deuen precautelax para no
admitir al uso libre del Comercio a un
hombre tan sagaz, astuto, y persudicial
a la Corona; soy de parecer

que V. Mag. mantenga su Resolución
en no admitir el indulto que pretende
Casarena incluyendo en el a Su B. P. P.
Casarena su sobrino y a D. Fran. Vello
de Contreras Alcalde de la Carcel, y con la
calidad q. pide de que se le vuelvan todos los
libros y papeles aprehendidos y se le desem-
barquen sus bienes = Que V. Mag. mande
que la Junta continúe las vias diligencias
q. hace en orden a descubrir bienes de Casarena
no siendo dudable que los tiene en sea, puesto
que los ofrece para el indulto, y oyendo a los
acrededores con la cautela q. corresponde a los
artificios de Casarena y a las circunstancias
que Ocurren.

Que V. Mag. Resolviera lo que fuere servido
M. y sep. de 15 de Mayo de 1722



[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'D. Juan de Torres' and other illegible text.]

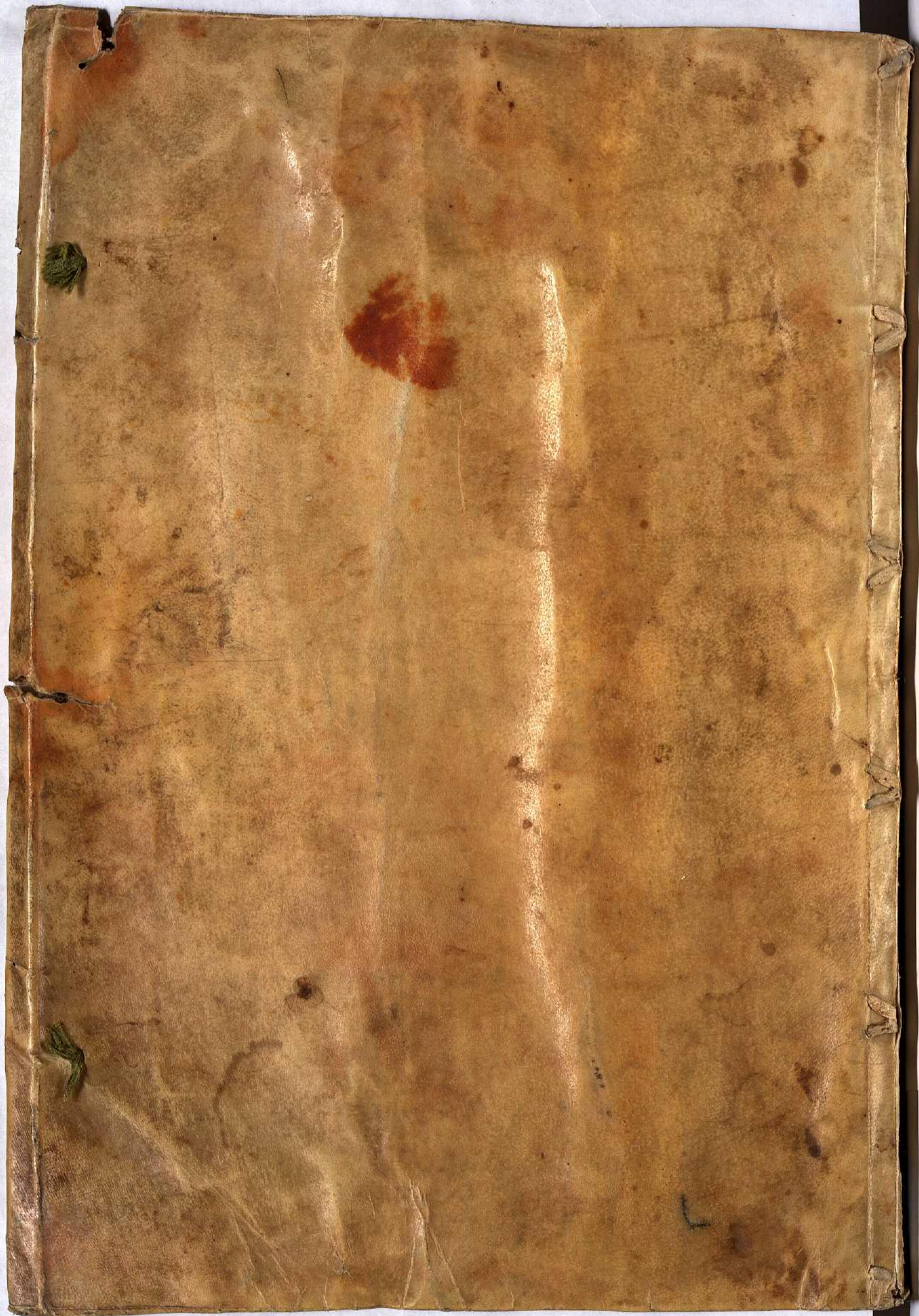
El Excmo. Sr. Don Juan de los Rios
Su. del Com.º

15 de Sep. de 1692

En Vista de las Comixtas y papeles
de la Junta de Yndias que V. Mag.
se a servido remitirle en que nre-
namente se buerita los miembros q ay
para que se le admira el traslado que
solicita Juan Gomez Cañero para
si y su sobrino y Don Francisco Pello
Alcaide de La Cañal de J. G. de
Dize lo que se oviere y pareciere.

E

Ermine



COLECCIÓN
DE
LIBROS
DE
LA
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE
MÉJICO

CAJA
A-60